

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Ayuntamientos de la provincia . . . . año 50 ptas.  
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 " 60 "  
 Extranjero: " 22'50 " 45 " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Inspección de Talleres del Hospicio Provincial, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETÍN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada Inspección.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCIÓN PRIMERA

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

##### DECRETO

En el orden de las reformas conducentes a la reorganización del ejército, acomete hoy el Gobierno una de las más importantes, base y condición de muchas otras: es una nueva agrupación de las fuerzas militares, encaminada a replantear las unidades orgánicas en que el mando y las tropas se adiestren para la guerra. El problema es de tal monta que, sin resolverlo pronto y bien, no se adelantaría un paso en la renovación del ejército. Las unidades existentes son, por su número, excesivas; por su contenido, débiles; por su costo, si hubieran de mantenerse en un punto de regular eficacia, onerosísimas. Es inevitable deshacer la organización actual y fundar sobre terreno más firme. Ligada esta cuestión con la del exceso de personal, constituye una sola y misma dificultad, como que provienen de los mismos errores, y han de resolverse a un tiempo. Hallándose ahora en curso la primera amortización extraordinaria del personal, merced a los beneficios ofrecidos por el Decreto de 25 de abril último, es oportuno plantear inmediatamente los organismos nuevos. Por una parte el Estado declara de esta manera cuál es el límite de las necesidades de la defensa nacional y los recursos del país ponen a los gastos del presupuesto de la guerra; y por otra, el personal militar a quien afecta la reforma, conocerá los datos necesarios para aceptar o no la opción que contiene el mentado Decreto.

Lo reorganización comienza por establecer el tipo o modelo de la división, determinando su estructura general y la composición de las unidades tácticas elementales. Al final de la guerra europea, casi todos los ejércitos beligerantes habían adoptado como tipo la división de tres regimientos de Infantería. La crisis de efectivos aconsejó aquella reforma, que permitía conservar y aun aumentar el número de las divisiones. Desde entonces, otros países han organizado también la división sobre base ternaria, acerca de cuyas ventajas las opiniones de los técnicos distan mucho de ser coincidentes. Si la división de tres regimientos es más ligera, acarrea inconvenientes de orden táctico, de tal índole, que ya se defiende con autoridad el retorno a la organización antigua, incluso en las naciones iniciadoras de la reforma. Siendo, por lo menos, indecisa la solución de este problema, se ha preferido conservar en España la división de cuatro regimientos, a fin de que, al reducirse ahora el número de grandes unidades, cada una de las subsistentes tenga fortaleza bastante para realizar empresas de alguna consideración. Dentro de la gran unidad, se atiende a la composición de las unidades tácticas elementales en perfecto acuerdo con los Reglamentos y se les dota de personal en términos prudentes, de suerte que no sean tan voluminosas que resulten inmanejables, ni tan raquílicas que la instrucción del mando y la tropa se reduzca a supuestos imaginarios. Es resolución inquebrantable del Ministro, que suscribe mantener en los Cuerpos armados la integridad del efectivo legal acreditado en el presupuesto, e impedir que el ejército siga empleando en administrarse a sí mismo una parte de su personal tan considerable como la que

ahora emplea. Sin perjuicio de atender a estos propósitos con ulteriores disposiciones de Gobierno, se procura ya en la nueva organización corregir la mengua que en el efectivo útil de las unidades producen el uso y el abuso de los destinos, se crean secciones especiales para este servicio, y si se fijará más tarde la responsabilidad de los Jefes que incurran, a este respecto, en tolerancia. Las plantillas del mando se han establecido con rigurosa exactitud. No se escatima lo necesario. Se quita lo demás, para que los Cuerpos no sean un plantel de destinos superfluos. Por último, la división contiene en su estructura una fuerza artillera proporcionada al volumen de la unidad, y los servicios de enlace, exploración, información, etc., que le son propios. En su nueva planta, y una vez pertrechada de material, la unidad divisionaria podrá compararse con cualquiera otra similar del extranjero.

Trazado el esquema de la división, había que determinar cuántas deben subsistir. Las diez y seis divisiones existentes se reducen a ocho. Para adoptar este número se tiene en cuenta: los hombres que proporciona anualmente el servicio obligatorio a corto plazo, la carga que el presupuesto puede soportar, en relación con otras atenciones del Estado; las exigencias reales de la defensa del territorio, y el papel que le incumbe al Ejército activo en caso de guerra nacional. Si las diez y seis divisiones actuales y las demás fuerzas no incluidas en ellas hubieran de sostenerse en el pie de utilidad y rendimiento necesario en todos los servicios públicos, y singularmente en los de guerra, sería preciso prolongar el servicio en filas, acuartelar doscientos mil hombres, gastar sumas ingentes, para, en fin de cuentas, gastar un Ejército en manifiesta desproporción con los fines de nuestra política exterior no menos que con los medios de la economía española. Como esto era imposible, la organización actual sólo en parte ha cobrado realidad: en la cuantía del gasto, mientras que en su eficacia militar la multiplicidad de organismos ha servido para debilitarlos todos. El nuevo sistema compagina la mayor utilidad de la fuerza armada y la reducción del gasto; establece verdaderas escuelas de instrucción militar para el contingente anual de ciudadanos; prevé cualquier urgencia en caso de peligro, y al instituir cierta independencia o separación entre el Ejército permanente activo y la organización profunda de las reservas movilizables para la defensa nacional, introduce propósitos e ideas que hasta ahora no se habían aplicado en nuestro país.

Antes de la guerra europea, la organización militar consistía en un ejército permanente muy poderoso, de movilización fácil, merced a la incorporación de los contingentes de reservistas. El Ejército se bastaba para la instrucción de las tropas y los cuadros, para abastecerse en la industria militar, preparar la movilización y desarrollar por sí, casi exclusivamente, una campaña. En caso necesario, se elevaban al pie de guerra los efectivos de las unidades de reserva, previstas desde el tiempo de paz en número igual a las del activo. Lo cuantioso de los efectivos de tropa y de los cuadros de mando en la paz permitía que las fuerzas así organizadas entrasen inmediatamente en campaña. En nuestros días, los pueblos no admiten un ejér-

cito constituido sobre la base de un servicio en filas de larga duración y con grandes efectivos permanentes. A este sistema reemplaza el armamento general de la Nación, que, en caso de guerra, moviliza todas sus fuerzas, combatientes o no, y exige en tiempo de paz cargas menos pesadas, tanto en el orden económico como en el del sacrificio personal. La organización nueva demanda cuadros profesionales poco numerosos, que tienen a su cargo preparar la movilización, entretener el material, ejercer los mandos superiores, instruir los contingentes y servir de base al encuadramiento de las unidades. El tiempo de servicio no debe pasar de lo indispensable para la instrucción, que habrá de facilitarse con una preparación adecuada fuera de filas. Finalmente, no puede contarse desde el tiempo de paz con todo el material de guerra moderno necesario para la movilización, porque es complicado y costoso y se perfecciona de continuo.

Aplicar estas ideas en España lleva consigo una reducción considerable de los cuerpos y organismos activos. Ya no podrán tales cuerpos atender por sí a la movilización de los efectivos de guerra y a formar nuevas unidades. Estas operaciones se confiarán a centros de movilización repartidos por el territorio en correspondencia con los cuerpos activos. El ejército permanente quedará así reducido a instruir los reemplazos anuales y a proporcionar con ellos y con los hombres disponibles llamados a sus filas de una fuerza que cubra las operaciones de movilizar a la masa de reservistas y de constituir con ellos el verdadero ejército nacional.

Por el pronto, la organización del ejército se acomodará al nuevo sistema tan sólo en lo que se refiere a las unidades activas o permanentes, punto que no admite espera. Quedan para ser resueltos más adelante problemas de mucha cuantía, como son: formar los cuadros de complemento, que habrán de ejercer en gran escala los mandos subalternos; asegurar la cohesión indispensable entre los soldados y entre los soldados y sus jefes; preparar la movilización, determinando el número de unidades que han de organizarse en caso de guerra y la forma de agruparlas; el reclutamiento e instrucción de la oficialidad; el sistema de ascensos; la selección del Estado Mayor General, y la fabricación y adquisición del material, pudiendo adelantarse desde ahora que el sistema vigente es poco ventajoso, porque representa una carga muy fuerte en tiempo de paz y no bastaría, ni con mucho, a las necesidades más urgentes del ejército en campaña.

En otro orden de cosas, habrán de hacerse las reformas necesarias para introducir en los cuerpos un sistema de administración compatible con las realidades de la vida militar y que al mismo tiempo se ajuste a las normas generales establecidas en la ley de Contabilidad.

Todo este programa, aunque se realizase en lo orgánico y administrativo, se frustraría en cuanto a la eficacia militar del ejército, si el Gobierno, por los medios de acción a su alcance, no acertase a infundir o a fomentar en las instituciones armadas de la Nación una fuerza espiritual más alta que la estricta observancia de los Reglamentos, para robustecer y mejorar los resortes del mando y el acatamiento de la disciplina, que no pueden fundarse tan sólo en el temor

a las sanciones, sino en la consciente aceptación de la responsabilidad, en discernir claramente la razón de los deberes y en el sacrificio del interés personal en aras de una función cívica muy elevada.

En cuanto al efecto inmediato de la reforma en el Presupuesto, debe notarse que al pasar de diez y seis a ocho las divisiones existentes, se suprimen treinta y siete regimientos de infantería, cuatro batallones de montaña, nueve batallones de cazadores, diez y siete regimientos de caballería, un regimiento de ferrocarriles y dos batallones de ingenieros; se organizan dos regimientos de carros de asalto y un batallón de ametralladoras. Se conserva la división de caballería independiente, reduciéndose a diez los regimientos de este Arma, y se organizan las tropas de Cuerpo de Ejército y de Ejército estrictamente indispensables para completar el plan adoptado. Con estas reformas, las ya realizadas o a punto de aprobarse en los servicios dependientes de la Administración central y regional y las que están en estudio para la zona de Marruecos, el presupuesto de la guerra se descargará de una suma que no sería prudente cifrar desde ahora por las alteraciones de los precios, pero que puede calcularse no ha de ser inferior a 200 millones de pesetas.

En virtud de tales consideraciones, a propuesta del Ministro de la Guerra, el Gobierno provisional de la República decreta:

Artículo 1.º El Ejército activo permanente de la Península e islas adyacentes constará, en pie de paz, de las siguientes unidades:

Ocho divisiones orgánicas.

Tropas y servicios de Cuerpo de Ejército y de Ejército.

Artículo 2.º La composición de la división orgánica será la que a continuación se expresa:

- a) Cuartel general divisionario.
- b) Dos brigadas de infantería, a dos regimientos, de dos batallones. Cada uno de éstos estará constituido por cuatro compañías de fusiles, otra de ametralladoras y secciones de especialidades. Los regimientos tendrán además armamento para un tercer batallón.
- c) Un escuadrón de caballería, con una sección de armas automáticas y otra de infantería ciclista.
- d) Una brigada de artillería ligera integrada por dos regimientos, uno de cañones y otro de obuses, ambos a dos grupos de tres baterías cada uno; los regimientos tendrán además el material de un tercer grupo. Cuando las disponibilidades económicas de la nación lo permitan, se reemplazarán los regimientos de cañones de cuatro divisiones por otros análogos, de obuses de montaña, de 10,5 cm.
- e) Un batallón de zapadores-minadores, con tres compañías de esta clase y otra de parque.
- f) Un grupo de transmisiones formado por cuatro secciones de sus especialidades (una de telegrafía óptica, dos telegráfico-telefónica y una de radiotelegrafía).
- g) Una sección de iluminación.
- h) Una escuadrilla de aviación y una unidad de aerostación.
- i) Un parque divisionario para el servicio de municionamiento, armamento y material, compuesto de un escalón pesado y dos ligeros, estando uno de estos últimos organizado y servido

por personal de infantería y los demás por el correspondiente al arma de artillería.

j) Un grupo divisionario de intendencia, constituido, para cuatro divisiones, por una compañía montada de víveres, una automovil de panadería y transporte y otra de plaza a pie, y para el resto de las divisiones por una compañía automovil y otra de plaza. Cuando se reemplacen los regimientos de cañones por otros de obuses, a que hace referencia el apartado d) del artículo 2.º, se hará también la oportuna transformación en sus grupos de intendencia respectivos para que puedan aportar la nueva modalidad de dichas divisiones.

k) Un grupo divisionario de sanidad, con una sección de ambulancia, una columna de evacuación y un grupo de desinfección. La organización de estos elementos se considerará provisional hasta que por otro Decreto especial se organice definitivamente este Cuerpo.

l) Una Sección móvil de evacuación veterinaria.

Artículo 3.º Las tropas y servicios de Cuerpo de Ejército y de Ejército estarán formadas por las siguientes unidades:

a) Dos brigadas mixtas de infantería de montaña, constituidas cada una de ellas por los siguientes elementos: Cuartel general; cuatro batallones de infantería de montaña, de composición similar a los de línea, pero con las variaciones propias de la especialidad, agrupados en dos medias brigadas; un regimiento de artillería de montaña, de dos grupos de obuses, de a tres baterías cada uno; una compañía de cazadores-minadores; un grupo de transmisiones, compuesto de una sección óptica y otra de radiotelegrafía; una compañía de víveres de montaña; una sección de ambulancia, con un grupo de evacuación y desinfección, y una columna de municiones, todas a lomo.

b) Dos regimientos de dos batallones de carros ligeros de combate y un batallón de ametralladoras, a cargo ambos del arma de infantería.

c) Siete regimientos de infantería de igual composición que los divisionarios: tres para las bases navales, dos para Baleares y dos para Canarias.

d) Una división de caballería independiente, con la siguiente composición: Cuartel general divisionario; tres brigadas de caballería, a dos regimientos de dos grupos de dos escuadrones de sables, y otro de armas automáticas; un grupo de infantería ciclista, formado por una compañía de fusiles y otra de ametralladoras; un grupo de dos escuadrones de autoametralladoras-cañones; un regimiento de artillería a caballo de tres grupos a tres baterías; una compañía de zapadores; un grupo de transmisiones compuesto de una sección óptica y otra de radiotelegrafía, ambas a caballo; una escuadrilla de observación de aviación; una columna móvil de municiones; una compañía automovil de víveres; una sección automovil de sanidad, y una sección móvil de evacuación veterinaria.

e) Cuatro regimientos de caballería de cuatro escuadrones de sables y uno de armas automáticas, teniendo además afecta cada uno una compañía ciclista. Estos regimientos destacarán a las divisiones orgánicas las unidades de caballería y ciclistas que tienen asignadas.

f) Cuatro regimientos de artillería a pie, ca-

da uno formado por un grupo de cañones de 15 centímetros y otro de obuses de 15,5 centímetros, y ambos a tres baterías; cuatro regimientos de costa para las bases navales y tres grupos mixtos para Baleares y Canarias.

g) Dos grupos de defensa contra aeronaves, compuesto cada uno de dos baterías de cañones antiaéreos y de una compañía de ametralladoras de infantería.

h) Un regimiento de zapadores-minadores de dos batallones a cuatro compañías.

i) Parque central de automovilismo, compuesto de una escuela, tres unidades automovilistas y otra de obreros y parque.

Un batallón de pontoneros con cuatro unidades.

Un regimiento de ferrocarriles, formado por tres batallones a tres compañías.

Dos grupos autónomos mixtos de zapadores y telégrafos para Baleares y otros dos para Canarias, integrado cada uno por una compañía de zapadores y una de telégrafos.

j) Dos compañías de intendencia para Baleares y Canarias.

k) Dos compañías de sanidad para Baleares y Canarias.

l) Escuadrillas de caza y de bombardeo.

Un regimiento de aerostación, al que pertenecerán las unidades de esta especialidad de las divisiones orgánicas.

m) Tres grupos de información artillera, uno de ellos escuela.

n) Un depósito de ganado y tres destacamentos del mismo para la remonta de generales, jefes y oficiales.

Artículo 4.º Los parques de artillería divisionarios correspondientes a cuatro divisiones orgánicas, constarán además de los elementos necesarios para constituir un parque de Cuerpo de Ejército.

Artículo 5.º Las unidades de zapadores-minadores de la división de caballería independiente y de las brigadas de montaña, formarán un grupo para instrucción y administración.

Las secciones de transmisiones se agruparán para los mismos fines formando cuatro compañías de telegrafía óptica, cuatro de telegrafía eléctrica y telefonía y tres de radiotelegrafía, que constituirán tres batallones y éstos un regimiento.

Las secciones de iluminación de las divisiones orgánicas y las de alumbrado de los Cuerpos de Ejército, para iguales efectos, formarán un grupo de alumbrado e iluminación.

Artículo 6.º Los grupos divisionarios de Intendencia radicarán dentro del territorio de sus respectivas divisiones. Dichos grupos, con las unidades del mismo Cuerpo que formen parte de la división de caballería y de las brigadas de montaña, se agruparán para instrucción y administración en cuatro Comandancias, teniendo afectada cada una un parque de Cuerpo de Ejército.

Artículo 7.º Los grupos divisionarios de Sanidad y las unidades de dicho Cuerpo que formen parte de la división de caballería y de las brigadas de montaña, se agruparán para instrucción y administración, provisionalmente, en dos Comandancias, hasta tanto se implante la organización definitiva a que se refiere el apartado k) del artículo 2.º

Artículo 8.º Las unidades de Infantería ciclista afectas a las divisiones y las compañías de

ametralladoras de los grupos antiaéreos, formarán un batallón a cargo del arma de Infantería.

Artículo 9.º Sin rebasar las cifras consignadas en el vigente presupuesto, se procederá a distribuir los efectivos entre las unidades que han de constituir el Ejército, procediéndose a refundir los Cuerpos y organismos existentes a los que afecte este Decreto, suprimiendo los que sobren y fijando a los que han de quedar el número que han de ostentar, así como su plantilla orgánica.

Artículo 10. El Ministro de la Guerra dictará las instrucciones complementarias que sean precisas para llevar a efecto la nueva organización, de modo que pueda quedar implantada antes del 1.º de julio próximo.

Dado en Madrid a veinticinco de mayo de mil novecientos treinta y uno.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de la Guerra, Manuel Azaña.

(“Gaceta” 26 mayo 1931.)

## MINISTERIO DE HACIENDA

### ORDEN

Excmo. Sr.: Debiendo el Gobierno persistir en su acción para evitar la evasión de capital, y sin perjuicio de mantener y vigorizar las medidas ya adoptadas para contenerla, ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Sin previa autorización del Centro Oficial de Contratación de Moneda no se pagará ningún cheque librado por cuenta-correntista con domicilio español a cargo de Banco o banquero operante en España si ha sido negociado en el extranjero.

Segundo. La Cámara de Compensación adoptará todas las medidas conducentes al riguroso cumplimiento de esta orden ministerial, cuidando escrupulosamente de que los cheques de la condición enunciada en el artículo anterior estén previamente autorizados.

Tercero. Esta orden surtirá todos sus efectos desde el día de su inserción en la “Gaceta de Madrid”.

Madrid, 25 de mayo de 1931.—Indalecio Prieto. Señor Delegado del Gobierno en el Consejo Superior Bancario.

(“Gaceta” 26 mayo 1931.)

## MINISTERIO DE COMUNICACIONES

### ORDEN

El 27 de mayo de 1873, la primera República española, por la mano gloriosa de D. Francisco Pi y Margall, constituía y organizaba el Cuerpo y el Servicio de Correos.

Obra prudente y sobria, como hija de tal mano, el Decreto de 27 de mayo de 1873 es la raíz y el espejo de toda la legislación postal española en los tiempos modernos. La promulgación de este Decreto marca, pues, su efeméride original a la Posta Hispana en nuestros días.

Por lo tanto, en uso de las facultades que me están cooferidas, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se tendrá por fecha de la creación del Cuerpo de Correos, a los efectos conmemorativos, la de 27 de mayo de 1873.

2.º Para solemnizar el primer aniversario de la creación de dicho Cuerpo bajo el régimen republicano, se concede amnistía general para todas las faltas administrativas, leves, graves y muy graves, cometidas por funcionarios y Agentes postales, y que en el día de la fecha estuvieran ya debidamente sancionadas o calificadas.

3.º Se exceptúan de la amnistía preceptuada en el número anterior las faltas muy graves comprendidas en los apartados 3.º, 5.º, 8.º y 9.º del artículo 55 del Reglamento orgánico de 11 de julio de 1909.

4.º El Director general de Correos tomará las medidas necesarias para el mejor cumplimiento de esta Orden.

Madrid, 27 de mayo de 1931. — Diego Martínez Barrios.

(“Gaceta” 29 mayo 1931).

## SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 2.377.

### Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

El Alcalde de Tobed, en oficio de 30 del mes próximo pasado, me comunica que el día 21 de dicho mes, sobre las cinco de la tarde, le desapareció al vecino de la expresada localidad, Francisco Serrano Castillo, una mula castaña, corta de talla, de unos doce años de edad, sin ramal ni aparejo, en ocasión de hallarse la misma en el monte denominado «Chaparral», del término municipal de Miedes del Perejil.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento; encargando a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad practiquen gestiones para averiguar el paradero de dicho semoviente, el cual, caso de ser hallado, será puesto a disposición de la Alcaldía del término municipal donde fuese encontrado, a fin de que sea entregado a su dueño, previo cumplimiento de lo que dispone el vigente Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrenas de 24 de abril de 1905.

Zaragoza, 1 de junio de 1931.

El Gobernador,

Manuel Lorente Atienza.

## SECCIÓN TERCERA

Núm. 2.376.

### Comisión Gestora de la Diputación provincial de Zaragoza.

#### Sección de Vías y Obras.

Hasta las trece horas del día 7 de julio próximo se admitirán, en la secretaría de esta excelentísima Diputación, todos los días laborables, de diez a trece, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras que, con su presupuesto de contrata, fianza provisional y plazo de ejecución, se detallan a continuación:

Obras del proyecto del camino vecinal, número 613, denominado de Piedratajada al apeadero de Ortilla, con puente económico número 614, sobre el río Gállego, cuyo presupuesto es de 281.907'64 pesetas, y la fianza provisional de 2.809'07 pesetas, dándose principio a la ejecución de las obras dentro del término de quince días, a contar desde la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la adjudicación definitiva, y deberán quedar terminadas en el plazo de catorce meses.

La subasta se celebrará en el Palacio provincial el día 8 de julio próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones relativas a la forma de presentación se hallarán de manifiesto en la secretaría de la Diputación (Negociado de Fomento), todos los días laborables, de nueve a trece.

A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otras personas, con poder para ello y declarado bastante, a costa del interesado, por D. Javier Jimeno Monteagudo, Abogado del Ilustre Colegio de esta ciudad.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que figura a continuación y extendidas en papel sellado de sexta clase, deberán presentarse en la secretaría de la Diputación todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

En el caso de resultar iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y de existir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Los particulares, empresas, compañías o sociedades proponentes están obligados a la observación de la ley de Protección a la producción nacional, y al cumplimiento del R. D. de 12 de octubre de 1923, como asimismo a lo preceptuado en el Real decreto ley de 6 de marzo de 1929, relacionados con el Código de Trabajo vigente, y demás disposiciones en vigor sobre dichas materias.

Zaragoza, 30 de mayo de 1931.—El Presidente, L. E. Montes.—El Secretario, Emilio Falco.

Modelo de proposición.

D. ...., vecino de....., enterado del anuncio publicado por la Diputación provincial para la adjudicación en pública subasta de las obras del proyecto del camino vecinal, número 613, denominado de Piedratajada al apeadero de Ortilla, con puente económico número 614, sobre el río Gállego, bien penetrado del presupuesto y pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del servicio por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, escribiendo en letra precisamente la cantidad por la que se compromete a ejecutarlo; advirtiendo que se desechará toda proposición en que no se determine así la cantidad).

## SECCIÓN QUINTA

## Juntas municipales del Censo electoral.

Relaciones de adjuntos y suplentes designados para constituir el Tribunal del Censo Electoral, formadas en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 3.º del Decreto del Ministerio de Trabajo y Previsión de 25 de abril último y que han de actuar el día 7 del corriente, con motivo de la elección para cargos de Justicia municipal.

**BERRUECO.** — Presidente, Valero Hernández Sales. Suplente, Antonino Bruna Mercadal. Adjuntos, Fausto Sevilla Martín y Agustín Martín Mochales. Suplentes, Gil Lacruz Berbegal y Raimundo Lechón Martín.

**CODO.** — Presidente, Joaquín Ascaso Morales. Suplente, Martín Salas Collado. Adjuntos, Lucio Aina Julián y Domingo Abadía Ascaso. Suplentes, Juan Villuendas Millán y Timoteo Villuendas Collado.

**FARASDUES.** — Presidente, Hilario Marín Ara. Suplente, Máximo Alastuey Lamarca. Adjuntos, Sebastián Soteras Alastuey y Lázaro Guillén Compaired. Suplentes, Pío Alastuey Lamarca y Francisco Lizáldez Alastuey.

**LETUX.** — Presidente, Félix Meseguer Izquierdo. Suplente, Juan Lázaro Artigas. Adjuntos, Proceso Gaspar Enguita Pérez y Juan Antonio Clavería Ferreruela. Suplentes, Casimiro Gracia Artigas y Marcelino Morant Linares.

**LONGAS.** — Presidente, Manuel Solana Momó. Suplente, Manuel Español Alastuey. Adjuntos, Marcos Solana Hecho y Antonio Mayayo Martínez. Suplentes, Pablo Artigas Hecho y Froilán Campos Palacio.

**TALAMANTES.** — Presidente, Daniel Ibáñez. Suplente, Simón López. Adjuntos, Pedro Romanos y Miguel Romanos. Suplentes, Mariano Pardo y Ruperto Pardo.

**VELJLLA DE EBRO.** — Presidente, Cecilio Artal Giménez. Suplente, Nicolás Sancho Gracia. Adjuntos, Miguel Artal Giménez y Leonardo Burgos Labrador. Suplentes, Nazarrío Sorrosal y Tadeo Rivera Burgos.

## Junta provincial del Censo electoral de Zaragoza.

Según las certificaciones de las escrutinios parciales realizados en cada Sección por las Mesas electorales, recibidos hasta la fecha, los candidatos a Concejales en las elecciones celebradas el 31 de mayo, han obtenido los votos que seguidamente se expresan:

**BERDEJO.** — Mariano Soriano, 12 votos; Vicente Carrera, 14; Pascasio Escribano, 6; Emilio Rubio, 1; Eulogio Carrera, 2; Miguel Caballero, 12; Julio García, 6; Carlos Alonso, 3; Santiago Gil, 2; papeletas en blanco, 5.

**SIERRA DE LUNA.** — Pedro Pérez Zanuy, 98 votos; Luis Ruala Calvo, 97; Alejo Barón Naudín, 97; Alvaro Lambán Lambán, 95; Aurelio Lambán Aranda, 95; Narciso Lambán Palacio, 94; Benito Re-

cap Nadal, 94; José Lambán Lambán, 93; Bienvenido Pérez Ducón, 92; Faustino Pueyo Lafuente, 92; Pascual Llera Pérez, 92; Adolfo Berges Aranda, 90; papeletas en blanco, 2.

**NUEZ DE EBRO.** — Luis Nuviola Laborda, 56 votos; Manuel Beltrán Sanz, 56; Angel Sánchez Martínez, 56; Alfonso Labasa Celma, 56; Genaro Perín Berdala, 37; Clemente Aznar Laborda, 37; Mariano Pueyo Abadía, 37; papeletas en blanco, 2.

**ROMANOS.** — Segundo Castillo Castillo, 41 votos; Agustín Marzo Hernando, 41; Elías Gutiérrez Castillo, 41; Eugenio Pellejero Castillo, 41; Miguel Pardos Valero, 33; Mariano Petriz González, 33; Alejandro Minguillón Remacha, 32; José Castillo Valenzuela, 32; en blanco, 1.

**CERVERUELA.** — José Julián Sebastián, 44 votos; Gregorio Julián Beltrán, 44; Pedro Hernando Pérez, 44; Pascual Andrés Andrés, 44; Venancio Anadón Dueñas, 43; Francisco Hernando Mayoral, 43; Daniel Lázaro Hijazo, 43; Victoriano Andrés Carrato, 42.

**FABARA.** — Distrito único, sección 1.ª: José Claramunt Pelegrín, 134 votos; Manuel Taberner Bielsa, 133; Joaquín Forner Cardi, 132; Antonio Domenec Carceller, 88; Gregorio Camarasa Caminals, 88; José Valén Llop, 77. — Sección 2.ª: Agustín Bielsa Latorre, 131 votos; Dionisio Domenec Roc, 129; José Benages Brunet, 129; Vicente Roc Bielsa, 96; Pedro Bañeras Frígola, 94; Vicente Campanales Millán, 89.

**RUESTA.** — Francisco Sabio Labay, 81 votos; Juan Martínez Artieda, 81; Antonio Pérez Vinacua, 80; Alberto Petroch Petroch, 80; Sebastián Anaya Iriarte, 77; Ramón García Blanzaco, 4; Julián López Diest, 4; Francisco Lacadena Arbués, 2; Antonio Mayor Burdeus, 1; Faustino Soteras Giménez, 1; Francisco Escuer Navarro, 1; Manuel Garcés García, 1; Agustín Escuer García, 1; Eusebio Iso Ventura, 1; Daniel Sánchez Sánchez, 1; Manuel Martínez Ansó, 1.

**LECERA.** — Distrito 1.º, sección única: Pedro Muniesa Lázaro, 109 votos; Antonio Aznar Muniesa, 109; Félix Aznar Muniesa, 108; Manuel Gómez Ambroj, 26; Blas Aznar Tena, 26; Ramón Aguilar Aznar, 1; papeletas en blanco, 1. — Distrito 2.º, sección única: Ramón Aguilar Aznar, 75 votos; Cenobio Aznar Casaos, 75; Manuel Calvo Quilez, 75; Joaquín Aznar Sevil, 27; Domingo Calvo Vidao, 27; Blas Aznar Tena, 1; Manuel Gómez Ambroj, 1.

**BREA.** — Félix Calvo Gracia, 177 votos; Ramón Dueñas de la Parra, 177; Valero Gregorio Lafuente, 177; Vicente Sánchez Marco, 175; Joaquín Benedit Muñoz, 175; José Benedit Pérez, 171; José María Barcelona Giménez, 39; Valero Miñana Gregorio, 39; Santiago Serrano Navarro, 39.

**SIERRA DE LUNA.** — Pedro Pérez Zanuy, 98 votos; Luis Ruata Calvo, 97; Alejo Bazón Naudín, 97; Alvaro Lambán Lambán, 95; Aurelio Lambán Aranda, 95; Narciso Lambán Palacio, 94; Benito Re-  
cap Nadal, 94; José Lambán Lambán, 93; Bienvenido Pérez Ducón, 92; Faustino Pueyo Lafuente, 92; Pascual Llera Pérez, 92; Adolfo Berges Aranda, 90; papeletas en blanco, 2.

**SOS DEL REY CATOLICO.** — Distrito 2.º, sección única: Mariano Segarre Vidondo, 142 votos; Gabriel Cardona Ilarri, 142; Teodoro Minguet Biel, 139; Esteban Gavín Ezquerro, 139; Tomás Morchón Espatolero, 87; Inocencio Onco Pernaute, 87; Teodoro Tanco Beltrán, 87. — Dis-

trito 1.º, sección 2.ª: Ignacio Machín Landa, 146; Alfonso Soteras Aisa, 146; Cándido Zabala Vicuesa, 145; Bernardino Remón Calvo, 144; Celestino Goñi Biesa, 144; Fortunato Arana Lobera, 65; José Segarre Almárcegui, 58; Joaquín Sanz Prechac, 56; José Pascualeno Lapieza, 56; Teodoro Tanco Beltrán, 2; Santos Marco, 1; Prudencio Cuartero, 1; Leandro Sanjuán, 1; Dionisio Pascualena, 1; Gabriel Cardona Ilarri, 1; Teodoro Mínguez Biel, 1; Esteban Gavín Ezquerra, 1; Tomás Morchán Espotolero, 1; Inocencio Onco Pernaute, 1. — Distrito 1.º, sección 2.ª: Joaquín Sanz Prechac, 48; José Legarre Almárcegui, 48; José Pascualena Lapieza, 48; Fortunato Arana Lobera, 48; Bernardino Remón Calvo, 40; Alfonso Soteras Aisa, 39; Celestino Goñi Biesa, 39; Cándido Zabala Nicuesa, 39; Ignacio Machín Landa, 21.

ALBERITE DE SAN JUAN. — Santiago Berdejo Barrios, 27; Conrado Ruiz Andía, 25; Mariano Pascual Ibáñez, 26; Juan Vicente Lázaro, 26; Pascual Sánchez Berdejo, 25; Gregorio Lite Fraca, 24; Ecequiel Alcega Martínez, 21; Santos Tolosa Sánchez, 19.

LUCENA DE JALON. — Prudencio García Ferrer, 65; Joaquín Plo Pérez, 65; José Ferrer Langarita, 65; Jesús Martínez Mingote, 57; Antonio Bueno Rosel, 58; Prudencio García Gracia, 7; Antonio Adiego Bravo, 7; Félix García Aranda, 4; Manuel Ferrer Orna, 4; Jesús Martínez Martínez, 1; en blanco, 7.

LECINENA. — Distrito único, sección primera: Mariano Murillo Bagüés, 100; Antonio Marcén Alfranca, 83; Félix Letosa Sanz, 89; Mariano Letosa Jiménez, 86; Sebastián Murillo Murillo, 85; César Abadía Arruego, 80; Marcelino Seral Solanas, 85; Manuel Murillo Marcén, 57; Vicente Arruego Solanas, 48; Juan José Bolea Marín, 54; Juan José Alfranca Montesa, 35; Antonino Solanas Alfranca, 33; Francisco Jiménez Pérez, 20; Juan Alberó Murillo, 33; Martín Arruego Escuer, 3; Juan José Bolea Murillo, 1; Marcelino Seral Guiseres, 1. — Distrito único, sección segunda: Mariano Murillo Bagüés, 92; Félix Letosa Sanz, 69; Mariano Letosa Jiménez, 66; Sebastián Murillo Murillo, 66; Antonio Marcén Alfranca, 64; Marcelino Seral Solanas, 64; César Abadía Arruego, 61; Juan José Bolea Marín, 52; Vicente Arruego Solanas, 52; Manuel Murillo Marcén, 48; Juan Alberó Murillo, 37; Juan José Alfranca Montesa, 36; Antonino Solanas Alfranca, 34; Francisco Jiménez Pérez, 15; Martín Arruego Escuer, 3; Tomás Vinués, 1; Francisco Letosa Jiménez, 2; Juan Francisco Marcén Sanz, 1; Manuel Marcén Bagüés, 1.

LA MUELA. — Pedro Jimeno Gil, 87; Acisclo Mateo Gil, 82; Faustino Embarba Laviña, 82; José Garcés Pamplona, 81; Gregorio Tena Mateo, 78; Lorenzo Mateo Marco, 77; Mariano Laviña Gracia, 75; Francisco Garcés Bielsa, 72; Bienvenido Millán Magallón, 10; Francisco Aurel Padilla, 10; Alejandro Pérez Cuartero, 10; Miguel Garza Pablo, 10; Daniel Martínez Estarreado, 10.

LETUX. — José Artigas Andréu, 121; Jesús Borao Artigas, 121; Enrique Mínguez Bella, 121; Basilio Nebra Nebra, 121; Miguel Artal Mínguez, 121; Dionisio Sanz Ezquerra, 121; Blas Ansón Gracia, 109; Atanasio Lahoz Esquiloz, 109; José Plou Artigas, 109; Ramón Sanz Borao, 109;

Bernardino Artigas Tomás, 109; Matías Peguero Mínguez, 106; José Burillo Gracia, 1; Demetrio González Felipe, 2.

LUESMA. — Francisco Ramón García, 30; Emeterio Domínguez Hernando, 30; Rafael Colás Roche, 29; Manuel García San Miguel, 30; Pedro Pablo Gimeno Pérez, 29.

LAYANA. — Diego Alegre Pueyo, 56; Antonio Garralaga Ezquerra, 56; Francisco Rodríguez Zárato, 55; Alejandro Calvo Larrodé, 55; Cristóbal Borao Jorge, 54; Modesto Mayayo Calvo, 54; Esteban Cortés Ezquerra, 32; Emiliano Gil Abadía, 32; Alejandro Lizalde Cortés, 32; Timoteo Jiménez Calvo, 32; Leoncio Lizalde Berge, 32.

MOZOTA. — Florentino Benito Buil, 49; Blas Benito Jimeno, 49; Esteban Bazán Barón, 49; Carmelo Gracia Gil, 49; Juan Cartagena Vicén, 10; Manuel Ruiz López, 10; Raimundo Benito Cebrián, 6.

PRADILLA DE EBRO. — Lorenzo Lara Calvo, 105; Hermenegildo Lafuente Aguarón, 105; Manuel Cuartero Espinosa, 104; Pascual Román Lafuente, 103; Esteban Escalera Cuartero, 103; José Usán Blasco, 101; Julio Vera Galán, 100; Miguel Laita Galán, 100; Toribio Caverni Bazán, 100; Pedro Sancho Gil, 36; Angel Ainaga Román, 36; Manuel Sancho Tella, 36; Manuel Lección Arrieta, 36; Félix Cuartero Blasco, 36; Mariano Blasco Ruiz, 36.

CASTILISCAR. — Irineo Arbués Sánchez, 113; Benito Erdociaín Zabala, 113; Juan Arcéiz Leoz, 112; Dionisio Leoz Erdociaín, 112; Julián Pérez Huarte, 112; Paulino Lapieza Cortés, 112; Higinio Pérez Sánchez, 86; Jenaro Iñiguez Bueno, 86; Nicolás Pérez Sánchez, 77; Fermín Fanlo Huarte, 77; Cipriano Bueno Erdociaín, 76; Joaquín Samitier Cortés, 76; Pedro Tafalla Sánchez, 1; en blanco, 2.

ALCALA DE MONCAYO. — Gabriel Ruiz Torres, 57; Perfecto Campoverde, 60; Emiliano Tejero Segura, 60; Ruperto Melero Peña, 58; Vicente Pérez Pérez, 26; Ciriaco Melero Melero, 25; Aurelio Peña Tejero, 19; Angel Aranda Melero, 15; en blanco, 1.

AMBEL. — Fernán Montorio Cuartero, 24; Carmelo Villabona Vázquez, 24; Juan Flores Peral (2.º), 24; Vicente Berna Lambea, 22; Mariano Morte Candado, 21; Valentín Montorio Morte, 20; Gerardo Melero Zapata, 20; Ponciano Berna Zapata, 20; Victorino Berna Flores, 20.

ALAGON. — Distrito único, sección 3.ª: Joaquín Borao Cuenca, 130; Mariano Langoyo Peñafiel, 152; Claro Romero Hernández, 124; Jesús Gómez Mozota, 142; Francisco Sambat Badiá, 122; Delfín Logroño Gracia, 134; Julián Romero Sancho, 131; Mariano Ríos Pérez, 135; Guillermo Sobreviela Gracia, 121; Conrado Adé Vera, 102; Francisco González Barbó, 87; Manuel Serrano Sevil, 85; Andrés Duarte Andrés, 79; Eusebio Viñuales Quílez, 26.

ORCAJO. — Teodoro Marco Narro, 51; Florentino Lorente Lechón, 51; Secundino Martínez Sebastián, 51; Juan Aparicio Pascual, 50; Vicente Casas Sebastián, 49; Félix Soler Lasierra, 48; José Casanova Blasco, 44; Simeón Vicente Marco, 44.

AZUARA. — Distrito, 1.º, sección única: Joaquín Alcalá Fleta, 147; José Lorda Fleta, 146;

Florencio Fleta Herrando, 146; Gregorio Gracia Pelegrín, 105; Ricardo Lorda Fanlo, 104; Francisco Gorgas Alcalá, 103. — Distrito 2.º, sección única: Pedro Nebra Marco, 172; Pablo Soro Hernández, 171; Martín Ausón Garcés, 172; Dionisio Soro Alcalá, 87; Emilio Alconchel Ezquerria, 88; José Felipe Abós, 87.

ALFAMEN. — Aurelio Martínez Gil, 124; Cirilo Arnal Torres, 121; Gregorio Mianina Valero, 122; Valero Pérez Pérez, 98; Faustino Arnal Longares, 100; Juan Pérez Arnal, 99; Santos Campos Arnal, 124; Quintín Campos Arnal, 123; Tomás Lorente Mainar, 121; en blanco, 13.

BIOTA. — Alejandro Martínez Saldaña, 163; Nicolás Laborda Abad, 163; Andrés Usón Bailo, 163; Epifanio Jiménez Idoipe, 157; Gonzalo Aibar Abad, 157; José Pérez Lamarca, 157; Matías Berrogain Laita, 6; Claudio Ferrández Erles, 6; Angel Lozano Malo, 6.

ESCATRON. — Distrito único, sección 1.ª: Fausto Ramón Pina, 126; Clemente Lizano Lorente, 126; Miguel Ramón López, 125; José Montaned Piñol, 123; Raimundo Mur Clavero, 123; Saturnino Martín Aguerri, 123; Blas López Llop, 1; Ramón López Ramón, 1; Pedro Villanova Franco, 1. — Distrito único, sección 2.ª: José Romeo Serrano, 148; Santiago Lizano Lahoz, 148; Miguel Mora Estrada, 148; Blas López Lop, 113; Ramón López Ramón, 113; Pedro Villanova Franco, 113.

BELCHITE. — Distrito único, sección 1.ª: José María Marín Cortés, 54; Mariano Castellón Marín, 54; Miguel Alfonso Trallero, 53; Pablo Salas Noguera, 51; Francisco Salavera Used, 45; Distrito único, sección 2.ª: Mariano Castellón Carrasco, 60; Cándido Ortín Piquer, 60; Gil Tena Destre, 60; Nicolás Losmozos Navarro, 60; Francisco Condé Aloras, 46; Santiago Pérez Sebastián, 46.

HERRERA DE LOS NAVARROS. — Distrito 1.º, sección única: Ignacio Fleta García, 122; Juan Mayoral Guillén, 122; Antonio Crespo Lancina, 122; Benjamín Serrano Floría, 120; Modesto Felices Lucía, 120; Joaquín Mateo Camaros, 120; en blanco, 2. — Distrito 2.º, sección única: Serafín Anadón Numancia, 130; Vicente Pérez García, 130; Juan Manuel Brinquis Cameo, 130; Pantaleón Pardos Guillén, 129; en blanco, 4.

SAMPER DEL SALZ. — Hilario Almolda Izquierdo, 7; Benigno Borao Ramos, 12; Manuel Guillén Royo, 7; Gregorio Luesma Pina, 12; Mariano Paesa Balbastro, 41; Agustín Paesa Izquierdo, 40; Francisco Pina Clavería, 44; Teófilo Gómez Lahoz, 45; José Izquierdo Paracuellos, 43; Julio Luesma Gómez, 43.

VILLAR DE LOS NAVARROS. — Evaristo Guillén Miguel, 128; Salvador Guillén Miguel, 127; Luis García Navarro, 127; Juan Navarro Abuelo, 120; Pedro Prat Lancis, 119; Pedro Navarro Segura, 118; Federico Beltrán Sagarra, 114; Pascual Yago Franco, 113; Narciso Gonzalvo Abuelo, 112; Benito Gonzalvo Beltrán, 1; en blanco, 3.

GOTOR. — Ecequiel Tobajas Moreno, 75; José Gaspar Martínez, 74; Eusebio Marín Marín, 72; Baldomero Marín Marín, 70; Santiago López Vela, 70; Santiago Redondo Galán, 72; Dionisio Marín Marín, 69; Alberto Rey Gaspar, 66; Joaquín Pérez Gimeno, 60; Santiago Amo Lafuente, 52.

MOROS. — Demófilo Hidalgo Vergara, 120; Sebastián García Júdez, 180; Mariano Gil Viejo, 180; Domingo Ibáñez Lozano, 180; Emiliano Palacín Lacal, 120; José Trigo Soriano, 120; Mariano Pilato Alejandro Lozano, 80; Ramón Alejandro Lozano, 80; Baldomero Palacín Lacal, 80; Juan-Paulino Gracia, 1; Antonio Monreal Casado, 1; Félix Millán Sánchez, 1; en blanco, 5.

CHIPRANA. — Francisco Martínez Muniente, 163; Manuel Muniente Albaiceta, 163; Tomás Rabinad Insa, 162; Manuel Villa Lacasa, 162; Manuel Berges Sanz, 161; Ignacio Muniente Villa, 161; Clemente Navales Berges, 145; Isidro Navales Barriendos, 145; Manuel Navales Barriendos, 144; Emilio Acero Acero, 142; Francisco Nicolás Navales, 141; Antonio Barriendos Martínez, 140.

TERRER. — Francisco Rodríguez Abad, 237; Saturnino Rubio Aguaviva, 237; Marcelino Minguijón Bernal, 214; Ernesto Pérez Marquina, 210; Luis Durán Bernal, 204; Lázaro Herrero Campos, 208; Isidoro Durán Bernal, 131; Arturo Serrano Herrero, 123; Francisco Cantarero Pérez, 124; Luis García Blasco, 121; Eduardo Francia Pérez, 139; Gregorio Bernal Minguijón, 126.

Núm. 2.371.

### Tribunal Industrial de Zaragoza.

#### Cédula de citación.

El señor Juez-Presidente del Tribunal Industrial de Zaragoza, en el juicio promovido por Mariano Serrate Lansac y otros, contra D. Francisco Larraz Ramón, sobre reclamación de jornales e indemnización por despido, ha acordado se cite al expresado demandado, para que el día ocho del actual, a las diez, comparezca ante dicho Tribunal, sito Democracia, sesenta y dos, al objeto de asistir como tal demandado al juicio verbal; apercibiéndole debe concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, y si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza, primero de junio de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Manuel Biabán.

Núm. 2.356.

### Depósito de caballos sementales de la Quinta Zona Pecuaria.

#### Venta de sementales de desecho.

Tendrá lugar ésta, de cinco caballos, el día 11 de junio próximo, a las diez horas, en los locales de este Depósito (Asalto, núm. 9); siendo de cuenta de los rematantes el pago de este anuncio.

Zaragoza, 29 de mayo de 1931.—El Comandante mayor, José Martínez de Baños.

IMPRESA DEL HOSPICIO